

7.5 VARIOS

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en playa de Merón, 30.

Por don Emilio Echavarría Quintana en representación de «Hermanos Echevarría S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la playa de Merón, 30, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOC

San Vicente de la Barquera, 13 de septiembre de 2004.—El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.

04/11075

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de pub, en calle Limbo, 2.

Por parte de don Jorge Rodríguez García, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un pub, a emplazar en la calle Limbo, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presenta establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos 2ª planta).

Torrelavega, 30 de agosto de 2004.—La alcaldesa, ilegible.

04/10664

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución, expediente número 149/97.

Doña Mercedes Díez, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento de ejecución 149/1997 que se sigue en este Juzgado a instancia de INSS, Tesorería, contra «Insman, S. C. I.», por un principal de 86.149,27 euros más 8.414,17 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada.

Finca registral 10.354-N, tomo 1.542, libro 149, folio 217, pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria). «Terreno labrado, en la mies de Castanedo, sitio del Gorgolo, de 11 carros 85 centímetros, o sea, 20

áreas 65 centiáreas; que linda: Este, carretera; Sur, don Julián Castanedo y don Rogelio Ruiz; Oeste, regato de la Cerqueda, y Norte, doña Josefa Madrazo y don Fernando Velasco».

La subasta se celebrará el día 24 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Juan José Ruano, número 1-1.ª planta, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de la subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es 11.850 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones, abierta en el grupo «Banesto», con el número 3868000064014997, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30% del valor que se haya dado a los bienes, con arreglo al artículo 666 de la LEC, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta (artículo 652 LEC).

La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647-2º LEC).

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior (artículo 648 LEC).

Séptima.—Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL y 647-3º LEC).

Octava.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba a la ejecutante por principal, costas e intereses (artículo 264 LPL y 647-3º LEC).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación en pago se realizan a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 266 de la LPL).

Décima.—La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Consta en las actuaciones.

Undécima.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate (artículo 670-1º LEC).

Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiese